



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

CT-UAM-R-0107/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Criterio del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, vinculado a la primera sesión ordinaria del año dos mil veinticinco.

CRITERIO ESPECIFICO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

I. Fundamento normativo

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 20 fracción VI, y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 3, fracciones IX y X, 10, 11, 13, 14, 15, 46 y 78, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 29 fracción I, del Reglamento para la Transparencia y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, se establece que el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto pues la información que se refiere a la vida privada y a datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por ende, el ejercicio de este derecho está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como a su ejercicio a través de los mecanismos adecuados.

Los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, establecen que será información confidencial los datos concernientes a una persona identificada o identificable.

II. Justificación

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generan y administran en la Universidad Autónoma Metropolitana, en su calidad de sujeto obligado, contienen información de carácter personal y, en algunos casos, datos personales sensibles, cuya protección es un mandato legal y constitucional. Dentro de estos comprobantes se incluyen elementos como la cadena original del complemento de certificado digital del Servicio de Administración Tributaria, deducciones diversas a la tributación, código QR y folio fiscal, números de serie de los certificados expedidos por el SAT, número de trabajador, así como prestaciones otorgadas que pueden revelar el estado de salud del titular.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

En atención a lo anterior, el presente criterio tiene por objeto explicar y justificar, con base en el marco jurídico aplicable, la procedencia de su clasificación como información de carácter confidencial, a fin de salvaguardar la privacidad, seguridad jurídica y patrimonial de las personas trabajadoras, garantizando al mismo tiempo el ejercicio del derecho de acceso a la información en su vertiente pública.

En este sentido los datos personales contenidos en la expresión documental son:

- Número de trabajador.
- Registro Federal de Contribuyentes del trabajador.
- Número de Seguridad Social del trabajador.
- Clave Única de Registro de Población del trabajador.
- Cadena Original del Complemento de Certificado Digital del Servicio de Administración Tributaria.
- Deducciones diversas a la tributación.
- Código QR y folio fiscal.
- Números de serie de los certificados expedidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- Prestaciones otorgadas relacionadas con el estado de salud del titular.

A continuación, se procede al análisis integral de la clasificación de los datos personales que anteceden, en observancia del marco normativo vigente:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
NÚMERO DE TRABAJADOR.	El número de trabajador, se integra con datos personales de los trabajadores y funciona como una clave de acceso que ingresa a sistemas o bases de datos personales. Permite identificar de manera única y directa a la persona dentro de la institución, vinculando su registro laboral con expedientes administrativos, nóminas, historial médico-laboral y otros datos personales. Su divulgación sin consentimiento vulnera la privacidad del titular, por lo que resulta procedente su clasificación.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TRABAJADOR.	Es un identificador fiscal único que vincula a la persona con sus obligaciones tributarias. Su exposición puede facilitar un uso indebido en trámites financieros y administrativos.
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR.	Es un dato asignado individualmente que vincula a la persona con su historial laboral, médico y de seguridad social. Su divulgación puede poner en riesgo la confidencialidad de expedientes médicos y derechos de seguridad social, lo que lo convierte en dato sensible.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Es el dato que permite reconocer a una persona física en registros oficiales, educativos, laborales, fiscales y de salud. Su exposición facilita el acceso indebido a servicios y trámites.
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO	Es una cadena de caracteres alfanuméricos generada por el SAT que representa la información

DIGITAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	fiscal contenida en el CFDI de forma cifrada y única. Funciona como huella digital para validar que el comprobante es auténtico. De la Cadena Original podemos obtener diferentes datos personales tales como el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, el Registro Federal de Contribuyentes del receptor, el folio fiscal, y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo con lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a las personas contribuyentes ya que se trata de un dato relacionado con el Registro Federal de Contribuyentes de una persona física. En esta tesitura, acceder a la Cadena Original estaría dando acceso al Registro Federal de Contribuyentes por lo que es susceptible su clasificación.
DEDUCCIONES DIVERSAS A LA TRIBUTACIÓN	Estas deducciones revelan información personal, financiera y patrimonial del trabajador. Al tratarse de información que resulta de la voluntad de las personas para erogar sus ingresos inciden exclusivamente en la esfera privada de las personas por lo que es susceptible su clasificación.
CÓDIGO QR Y FOLIO FISCAL	El Código QR debe contener, entre otra información, la URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; el Servicio de Administración Tributaria informó que los datos visibles de la versión pública de la URL del acceso al servicio que se pueden mostrar son los siguientes: Nombre y Registro Federal de Contribuyentes de la persona emisora; Nombre y Registro Federal de la persona receptora. Derivado de lo anterior, el Código QR da el Registro Federal de Contribuyentes de la persona receptora por lo que es susceptible de clasificarse. Por su parte el Folio Fiscal sirve de identificador único universal del comprobante emitido. Tanto el código QR como el Folio Fiscal, permiten acceder a la validación en línea del comprobante y, por ende, a datos fiscales de la persona, por lo que no resulta procedente su publicidad.
NÚMEROS DE SERIE DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CERTIFICADO SAT Y CERTIFICADO EMISOR)	De acuerdo al portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria, un certificado de sello digital es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (el propio SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. Conforme a lo anterior, toda vez que se trata de una serie numérica que expide el Servicio de Administración Tributaria a efecto de validar la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, se colige que ésta es única e irrepetible, pues permite la firma de facturas electrónicas, garantizando el origen de la mismas y su unicidad. Por consiguiente, dicha información es confidencial.
PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL ESTADO DE SALUD DEL TITULAR	Son beneficios o conceptos de nómina relacionados con atención médica, licencias por enfermedad, apoyos por discapacidad, tratamientos médicos, seguros de gastos médicos mayores, entre otros. Se consideran datos personales sensibles conforme al artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que revelan información sobre el estado de salud presente o futuro de la persona. Su divulgación puede vulnerar la intimidad y la dignidad del titular.

Tomando en consideración el análisis individual de cada uno de los datos personales contenidos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet se desprende que los mismos son susceptibles de protección en observancia de lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX y X, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

III. Criterio institucional

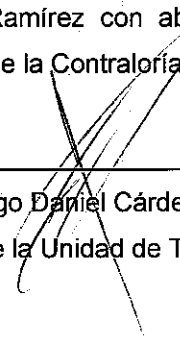
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Con base en lo anterior, el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana determina que el Número de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes del trabajador, Número de Seguridad Social del trabajador, Clave Única de Registro de Población del trabajador, Cadena Original del Complemento de Certificado Digital del Servicio de Administración Tributaria. Deducciones diversas a la tributación, Código QR y folio fiscal, Números de serie de los certificados expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, Prestaciones otorgadas relacionadas con el estado de salud del titular, son datos personales susceptibles de confidencialidad. Por tanto, deberán ser debidamente testados en la elaboración de versiones públicas, cuando formen parte de las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública o de datos personales interpuestas por personas distintas al titular.

IV. Aplicación práctica

Este criterio será aplicable por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana al ser la instancia universitaria que da atención a solicitudes de acceso a la información y de datos personales. Su cumplimiento deberá garantizar el adecuado equilibrio entre transparencia institucional y protección de datos personales.

Aprobado por dos votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O y Mtra. Reyna María Serna Ramírez con abstención de voto por parte del Ing. Jaime René Estrada Lozano, representante de la Contraloría.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte del CRITERIO ESPECIFICO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, de fecha 25 de septiembre de 2025.

Criterio formalizado el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco en la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.